FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica Nº 295/G
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PATÍN
Maipú 40 (Oeste) Capital

RESOLUCION 07/2020

San Juan, 29 de Julio de 2020.

VISTO:

Los decretos de Necesidad y Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020 y sus normas complementarias; Ley 2044 del Gobierno de San Juan y;

CONISDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que por las recomendaciones dictadas por la OMS así como por las experiencias recogidas de lo sucedido en Asia y diversos países de Europa, en ese momento se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 260/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública explicitadas en los considerandos de la normativa señalada en el visto de la presente resolución, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por el Decreto N° 520/20 hasta el 28 de junio del corriente año, inclusive.

Que el Gobierno de San Juan ha adherido a los decretos antes citados por Ley 2044 y sus modificatorios.

Que entre las fechas 10 y 15 de marzo se disputaron las 1eras fechas de los campeonatos programados por la FSP, correspondientes al año 2020, en todas sus ramas y categorías. Dichos campeonatos debieron ser interrumpidos por los VISTOS Y CONSIDERANDOS, anteriormente mencionados.

FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica Nº 295/G
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PATÍN
Maipú 40 (Oeste) Capital

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

RESUELVE:

PRIMERO:

DAR POR NULO TODOS LOS ENCUENTROS DISPUTADOS EN LO QUE VA DEL AÑO 2020, POR LO QUE DICHOS ENCUENTROS NO SERAN CONSIDERADOS ESTADISTICAMENTE.

SEGUNDO:

DEJAR SIN EFECTO EL CALENDARIO DEPORTIVO 2020 DE LA FSP APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 02-2020 Y 03-2020.

TERCERO:

ELABORAR UN NUEVO CALENDARIO 2020, UNA VEZ SUPERADA LA ACTUAL EMERGENCIA SANITARIA.

CUARTO:

SUSPENDER HASTA LA CULMINACION DE LA EMERGENCIA Y DESDE EL 11 DE MARZO DE 2020, TODOS LOS PLAZOS QUE ESTABLECE EL ESTATUTO EN LO REFERENTE A PASES DE JUGADORES, INCLUYENDO LO ESPECIFICADO A LA LIBERACION DEL PASE.

PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Fernando Ortiz
Secretario

Guillermo Velasco
Presidente